EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN, EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2017.

ALCALDÍA

1.- Designar suplente de la Presidencia de Mesa de Contratación Única.

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>.- Designar suplente de la Presidencia de la Mesa de Contratación única del Ayuntamiento de Sevilla a la Jefe de Sección Técnico Jurídico del Servicio de Contratación, durante la primera quincena del mes de agosto del año en curso.

<u>SEGUNDO</u>.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

2.- Aprobar el Protocolo General de Colaboración con la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales de Sevilla y Cádiz y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, para la conmemoración del V Centenario de la Primera Circunnavegación de la Tierra.

ACUERDO

<u>ÚNICO</u>.- Aprobar el Protocolo General de Colaboración con la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, la Consejería de Turismo y Deporte, la Consejería de Cultura y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Diputación Provincial de Sevilla, la Diputación Provincial de Cádiz, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y el Ayuntamiento de Sevilla para la conmemoración del V Centenario de la Primera Circunnavegación de la Tierra que se une como Anexo a esta propuesta.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3.- Aprobar encargo a Emvisesa para la realización de determinadas actuaciones.

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>: Aprobar el encargo a EMVISESA, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sevilla, de la realización parcial de los trabajos necesarios para la rehabilitación de las Naves de RENFE, edificio catalogado como patrimonio industrial en el barrio de San Jerónimo, y de los espacios libres que ocupa la parcela, en desarrollo de la línea de actuación LA 7 dentro de la Innovación Socioeconómica en la Zona Norte de Sevilla, en el marco de la Estrategia DUSI, con el objeto, naturaleza, alcance y vigencia que se especifican a continuación:

A.- Objeto del encargo: El objeto del encargo a EMVISESA, como medio propio y servicio técnico, consiste en la realización parcial de los trabajos necesarios para la ejecución del Proyecto de Rehabilitación de las Naves de RENFE, de titularidad municipal, en desarrollo de la línea de actuación LA 7 dentro de la Innovación Socioeconómica en la Zona Norte de Sevilla, en el marco de la Estrategia DUSI, que se concretan en las siguientes actuaciones:

- Elaboración de informe Patológico.
- Elaboración de estudio Geotécnico.
- Levantamiento Topográfico.
- Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución.
- Redacción del proyecto de estructuras e instalaciones.
- Dirección de obras.
- Dirección de ejecución de obras.
- Renderización y maquetación.
- Redacción de Estudio de Seguridad y Salud.
- Coordinación de Seguridad y Salud.
- Entidad de Control Técnico.
- Laboratorio de Control de Calidad.
- Acometida de MT, CT y coste de legalizaciones.

- Asesoramiento y apoyo técnico en la fase de preparación y adjudicación del contrato de obras (elaboración de PCA y PPT, asistencia Mesa de Contratación, análisis y valoración de ofertas, redacción de informes).
- Como responsable del contrato de obras le corresponde el desarrollo de los siguientes trabajos:
- Control, inspección y Coordinación: EMVISESA asumirá tareas de control, coordinación e inspección de los contratos de referencia, durante toda la ejecución de los mismos. Será la interlocutora de los contratistas. Las labores de inspección del cumplimiento de los contratos, deberá ser continuada y permanente, debiendo realizar cuantas inspecciones sean pertinentes para garantizar la correcta ejecución de los contratos. Las instrucciones del responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para los contratistas.

EMVISESA podrá exigir la existencia de los medios y organización necesaria para la ejecución de los trabajos.

Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a los adjudicatarios, en cualquier momento, la información y documentación que precise acerca del estado de ejecución del objeto de los contratos, de los deberes de los adjudicatarios, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

EMVISESA velará por el cumplimiento de las obligaciones de carácter administrativo establecidos en los PCAP u ofertadas por los adjudicatarios.

- <u>Seguimiento del contrato:</u> EMVISESA realizará un seguimiento de los contratos e informará al órgano de contratación, del grado de cumplimiento de los mismos.
- <u>Participación en reuniones:</u> EMVISESA asistirá desde el momento inicial, y a lo largo de la ejecución de los contratos, a todas las reuniones que se celebren y para las que sea requerida. Asimismo, levantará acta de cada una de las reuniones.
- Tramitación de comunicaciones: Durante la duración de los contratos, EMVISESA se encargará de realizar las comunicaciones que sean pertinentes a las personas o entidades que deban estar informadas de las diversas situaciones que se vayan produciendo. Dichas comunicaciones se realizarán por escrito y de forma que quede constancia.
- <u>Asesoramiento técnico y elaboración de informes:</u> EMVISESA asesorará y emitirá los informes que sean requeridos por el órgano de contratación, así como los que la misma EMVISESA estime necesario en el desarrollo del encargo.

- <u>Acatamiento de órdenes recibidas por el órgano de contratación:</u> EMVISESA asumirá y seguirá las órdenes que reciba del órgano de contratación, de forma especial en lo referente a posibles modificaciones contractuales, recepción y consiguiente liquidación de los contratos.
- <u>Redacción del proyecto</u>: el personal técnico de EMVISESA realizará la redacción del proyecto básico y de ejecución e integrará en el proyecto técnico tanto el proyecto de estructuras como de instalaciones, todo ello con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente.
- Dirección de las obras: personal técnico de EMVISESA, actuará formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.
- Dirección de ejecución de las obras: personal técnico de EMVISESA actuará formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.
- <u>Servicios de renderización y maquetación:</u> Necesarios para la difusión de la actuación. Incluyen los servicios de delineación, elaboración de cartelería y otros necesarios para la publicitación de la intervención.
- Recepción de los trabajos: Ejecutada la prestación en tiempo y forma. Finalizado el plazo, EMVISESA procederá a comprobar el cumplimiento del contrato en los términos pactados, efectuándose un acto formal y positivo de recepción, positivo o negativo o, en su caso, certificando que la prestación se ha ejecutado en los términos pactados. También corresponderá EMVISESA dar, o no, conformidad a las facturas.
- <u>Liquidación y comienzo de los plazos de garantía</u>: Efectuada la recepción o certificación, el responsable formulará propuesta de liquidación al órgano de contratación, expidiendo, una vez aprobada, la correspondiente certificación de liquidación.
- <u>Otras funciones</u>: Sin ánimo exhaustivo corresponderá a EMVISESA proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución de los contratos, prorrogas, imposición de penalidades.

En el caso de la redacción del proyecto, dirección de las obras y dirección de ejecución de las obras, EMVISESA tiene las responsabilidades propias de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

Se anexa al presente acuerdo memoria transcrita sobre la "REHABILITACIÓN DE LAS ANTIGUAS NAVES DE RENFE PARA ALBERGAR A EMPRESAS

EMPRENDEDORAS DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS", en la que se detallan, entre otros trabajos, los que son objeto de este encargo.

- B.- Alcance y naturaleza: El Excmo. Ayuntamiento promueve la ejecución de las obras del "Proyecto de Rehabilitación Naves de Renfe", a los efectos de lo dispuesto por el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El Proyecto de Obras (básico y de ejecución) será supervisado por la Unidad de Proyectos correspondiente, para su aprobación en el orden técnico por el órgano de gobierno municipal competente. Asimismo, el desarrollo del encargo estará exento del pago de impuestos y tasas municipales que puedan incidir sobre el mismo. Una vez finalizadas las obras serán recepcionadas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- C.- Financiación: La retribución del presente encargo será el coste efectivo de la prestación objeto de dicho encargo, que será asumido por el Ayuntamiento de Sevilla, durante todo el tiempo que se prolongue el encargo.
- D.- Vigencia: El encargo tendrá una duración inicial de tres (3) años, desde la fecha de notificación del acuerdo donde se aprueba el encargo.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA EUROS (287.080,00 €) IVA excluido con objeto de atender las obligaciones de contenido económico que se deriven del presente encargo a EMVISESA, y que se desglosa en las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN EN LAS NAVES DE RENFE		
Servicios /otros	ESTIMACIÓN	
	COSTES	
Estudio patológico, estudio geotécnico y levantamiento	12.000,00 €	
topográfico		
Redacción del proyecto básico y de ejecución	60.000,00 €	
Redacción del proyecto de estructuras e instalaciones	15.000,00 €	
Dirección de las obras	27.500,00 €	
Dirección de ejecución de las obras	27.500,00 €	
Redacción del Estudio y coordinación de Seguridad y Salud	11.000,00 €	
Entidad de control y laboratorio de calidad de materiales	35.000,00 €	
Legalización línea de MT y legalización del centro de	1.000,00 €	
Legalización línea de MT y legalización del centro de transformación	1.000,00 €	
transformación		

Renderización y maquetación	19.000,00 €
6% de los costes anteriores en concepto de gastos de gestión	12.480,00 €
EMVISESA como responsable del contrato	
Seguro decenal compañía aseguradora	21.000,00 €
Gastos notariales, registrales y financieros	4.000,00 €
Seguro RC arquitecto y aparejador 10 años incluyendo además	41.600,00 €
gastos colegiales y visados	
TOTAL (IVA 21% NO INCLUIDO)	287.080,00 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)	347.366,80 €

El importe se hará efectivo a la Empresa Municipal con cargo a las partidas presupuestarias que se determinen y a las anualidades, que se detallan:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (euros)
2017	109.238,80
2018	170.973,00
2019	67.155,00
TOTAL (IVA INCLUIDO)	347.366,80

En las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Promoción y Formación Empresarial para el <u>ejercicio 2017</u> se han consignado a tal efecto las siguientes aplicaciones presupuestarias:

30101-43301-62300 (INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. APORTACIÓN MUNICIPAL DUSI): 21.847,76 euros.

30101-43301-6320060 (INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. DUSI): 87.391,04 euros.

Para las anualidades 2018 y 2019 los importes serán los indicados en el cuadro ut supra, con cargo a los presupuestos respectivos de la Dirección General de Economía y Comercio, debiendo condicionarse a su efectiva consignación presupuestaria, y con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio 2018

30101-43301-62300 (INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. APORTACIÓN MUNICIPAL DUSI): 34.194,60 euros.

30101-43301-6320060 (INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. DUSI): 136.778,40 euros.

Ejercicio 2019

30101-43301-62300 (INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. APORTACIÓN MUNICIPAL DUSI): 13.431,00 euros.

30101-43301-6320060 (INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. DUSI) 53.724,00 euros.

El abono de las anualidades se hará efectivo a EMVISESA, con la presentación de la factura correspondiente que se expedirá trimestralmente y presentada a la Entidad Local para su pago.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a EMVISESA.

El texto del anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

"ANEXO

MEMORIA

REHABILITACIÓN DE LAS ANTIGUAS NAVES DE RENFE PARA ALBERGAR A EMPRESAS EMPRENDEDORAS DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

El objeto del proyecto es la recuperación de un edificio catalogado como patrimonio industrial en el barrio de San Jerónimo, el cual lleva varias décadas sin actividad, para la creación de edificación de nueva planta para albergar sedes de empresas destinadas a las telecomunicaciones y nuevas tecnologías.

El centro pretende ser un lugar de encuentro y desarrollo tanto entre empresas asentados en el sector, como de personas y pymes que estén comenzando en el mismo. Para ello, se ofrecerán espacios de trabajo flexibles, que puedan ser ocupados tanto por profesionales que trabajen de forma autónoma, como para amplios equipos de desarrollo, además, estos profesionales podrán adquirir formación especializada, o incluso impartir clase, creando un espacio en el que surjan sinergias por las cuales empresas puedan buscar nuevos talentos, y personas sin experiencia puedan ser asistidas a enfocar su futuro.

Investigación, innovación, transversalidad, local-global, multidisciplinar, integración en redes, excelencia, hibridación son los nuevos términos con los que se definen los procesos creativos que se impulsan desde estas fábricas de creación. El sector de las industrias de telecomunicaciones de base tecnológica requiere de unas herramientas de un alto valor que supone en muchas ocasiones un obstáculo para iniciar la actividad, así, este espacio es un lugar que facilita el alcance de la creación de empresas del sector tecnológico.

El proceso de rehabilitación y puesta en uso del edificio conlleva una serie de efectos directos e indirectos, tanto para el barrio y sus vecinos, y a nivel ciudad, principalmente para el tejido productivo, entre otros efectos. Uno de los principales beneficios indirectos para los vecinos es la recuperación de un espacio abandonado y en desuso, en segundo lugar la dotación de un espacio dónde pueden recibir talles de producción y formación relacionadas con la industria de las telecomunicaciones y nuevas tecnologías. A nivel ciudad, permite disponer de un espacio que sirva de impulso para iniciar y afianzar empresas relacionadas con el sector de telecomunicaciones.

1. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN:

El gasto total subvencionable de la línea de actuación LA 7 dentro de la Innovación socioeconómica en la Zona Norte de Sevilla Estrategia DUSI Norte de Sevilla es de 2.926.500 € (incluidos los gastos de gestión del 4%).

FINANCIACIÓN EDUSI Línea de actuación LA 7	2.926.500,00 €
4,3% gastos de gestión y publicidad por cumplimiento condiciones EDUSI	125.839,50 €
Diferencia cantidades anteriores	2.800.660,50 €
Cantidad anterior deducido el IVA	2.314.595,45 €
21% de la cantidad anterior	486.065,05 €

La inversión subvencionable efectiva en toda la línea de actuación es de 2.314.595,45 €, (IVA NO incluido).

Las posibilidades de intervención en la edificación se encuentran muy limitadas en razón del presupuesto disponible, por ello las actuaciones a realizar en las antiguas naves serían únicamente de consolidación y adecentamiento, considerando el espacio entre la actuación de nueva planta y la existente a modo de espacio exterior. Las naves estarían descubiertas y abiertas tanto por la parte superior como por los laterales a través de los huecos existentes. En la zona considerada como exterior, se

dispondrían estructuras para evitar el soleamiento en las épocas estivales propiciando la sombra, ya sea a través de toldos, pérgolas y vegetación.

Se plantea el uso de las naves como una primera piel para albergar edificaciones a modo de módulos prefabricados en los que empresas emprendedoras dispongan de un lugar para desarrollar su actividad acompañados de espacios comunes a modo de salas coworking (cotrabajo, trabajo cooperativo), salas de divulgación y salas de exposiciones, etc.

Las estructuras modulares se plantearían en una y dos plantas de altura, teniendo en cuenta la altura existente (Altura máxima de las naves en su zona central: 20,00 m. Altura mínima de las naves en los laterales: 11,50 m). Se prevén además espacios disponibles para poder albergar nuevos módulos y dar servicios a empresas que deseen instalarse en este espacio.

PROGRAMA DE NECESIDADES DE LA OBRA NUEVA:

- Edificio de recepción.
- Espacio de administración del edificio.
- Espacio demostrativo: 10 m x 20 m + almacén.
- Espacio de trabajo abierto (Coworking).
 - 300 a 400 m² aprox. incluyendo aulas de formación.
 - (Demostraciones, tecnología de manera permanente y en rotación. Columnas electrificadas + red).
- Espacios más privados para cada empresa (16 empresas).
 - $300 \text{ m}^2 \text{ aprox}.$
 - 6 espacios de 40 a 45 m²/empresa.
- Cafetería/cantina 200 a 300 m² + zonas exteriores. Posibilidad de 40 personas reunidas.
 - Charlas de divulgación / zonas expositivas.
- Espacios de servicios: gerencia, administración, etc.
 - 30 m^2 (3 personas).
- Sala de reuniones (3 salas de 3 x 4 m) Distribuciones / módulos.
 - (Auditorio (CREA) aprox. 350 pax.: divulgación).
- Aseos y servicios complementarios.
- 2 instalaciones.
- CPD (centro proceso datos) 20 m² aprox.
- Almacén general.

Resumen áreas y superficies construidas:

- Zona público comunitaria: 400 m².
- Espacios más privados para cada empresa: 300 m².
- Cafetería / charlas divulgación / zonas expositivas: 300 m².
- Despachos: 30 m².
- 3 salas reuniones: 40 m².
- Aseos, instalaciones, CPD, almacén general: 100 m²

TOTAL: 1.100 m² construidos.

2. SERVICIOS A REALIZAR DENTRO DE LA ACTUACIÓN:

2.1 Estudio de Patología, Estructura y Materiales, Estudio Geotécnico y de Cimentación y Levantamiento topográfico del terreno.

El conjunto edificatorio constituido por las naves gemelas de Renfe lleva muchos años en desuso y en total estado de abandono, situación que persiste en la actualidad. Ello ha llevado paulatinamente a una degradación del edificio y de su entorno más directo. Lo más destacable es el expolio de la cubierta, de la que ya no existen muchas piezas de las placas de fibrocemento debido a los numerosos robos que se han venido sucediendo durante los últimos años. La falta de cubrición está generando a su vez un deterioro progresivo en la estructura de cubierta. Igualmente se observa en el interior numerosa vegetación (entre ella incluso una higuera al norte de la nave Este), además de muchas zonas que han sido usadas para la acumulación de escombros.

Por otro lado, el edificio ha sido sede de la ocupación ilegal en numerosas ocasiones, así como testigo de la presencia de graffiteros, con el consecuente agravio hacia el interior y exterior del edificio. Consecuencia de todo ello, el estado de la edificación es malo y merece una intervención que lo reintegre en su contexto y consolide su estructura.

Los muros de hormigón presentan varias grietas, tanto en el interior como en el exterior y la estructura sufre un proceso de deterioro progresivo teniendo en cuenta la falta de cubrición.

Por el tiempo transcurrido desde la realización de estos estudios, sería conveniente actualizar el informe de Patología, Estructura y Materiales, y del Estudio geotécnico y de cimentación. El Código Técnico de la Edificación, según su DB SE-C Capítulo 3 3.1 Generalidades, contempla la necesidad de realizar un Estudio Geotécnico para disponer de la información cuantificada en cuanto a las características del terreno en relación con el tipo de edificio previsto y el entorno donde se ubica, que es necesaria para proceder al análisis y dimensionado de los cimientos de éste u otras obras.

Asimismo, para poder realizar el proyecto de la obra nueva, el técnico redactor deberá disponer de los datos del levantamiento topográfico del terreno así su representación gráfica.

Coste estimado de los servicios: 12.000 € (IVA no incluido).

2.2 Contrato de los servicios de redacción del proyecto (Arquitecto) tanto para las obras de consolidación de las antiguas naves como de la obra nueva.

A llevar a cabo por EMVISESA como medio propio del Ayuntamiento.

De acuerdo al artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación "El proyectista es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto."

Dada la especificidad necesaria de las estructuras e instalaciones, se hace necesaria la contratación de la asistencia técnica externa para la redacción del Proyecto de estructuras y de las instalaciones.

Coste de los servicios de asistencia interna EMVISESA para la redacción del proyecto: 60.000 € (IVA no incluido).

Coste de los servicios de asistencia externa por la redacción del proyecto de estructura e instalaciones: 15.000 € (IVA no incluido).

2.3 Contrato de los servicios de dirección de las obras (Arquitecto) tanto para las obras de consolidación de las antiguas naves como de la obra nueva.

A llevar a cabo por EMVISESA como medio propio del Ayuntamiento.

De acuerdo al artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el director de obra "es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto."

Coste estimado de los servicios: 27.500 € (IVA no incluido).

2.4 Contrato de los servicios de dirección de ejecución de las obras (Aparejador) tanto para las obras de consolidación de las antiguas naves como de la obra nueva.

A llevar a cabo por EMVISESA como medio propio del Ayuntamiento.

De acuerdo al artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el director de ejecución de la obra "es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado."

Coste estimado de los servicios: 27.500 € (IVA no incluido).

2.5 Contrato de los servicios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras tanto para las obras de consolidación de las antiguas naves como de la obra nueva.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, Artículo 4. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras.

"El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes: a) Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas. b) Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente. c) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiendo por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500. d) Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas."

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, Artículo 3. Designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud, apartado 2 "Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra."

Coste estimado de los servicios: 11.000 € (IVA no incluido).

2.6 Contrato de Entidad de Control Técnico y de laboratorio de control de la calidad tanto para las obras de consolidación de las antiguas naves como de la obra nueva.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Artículo 14. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación. Apartado 1. Son entidades de control de calidad de la edificación aquéllas capacitadas para prestar asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable. (...). Apartado 3. Son obligaciones de las entidades y de los laboratorios de control de calidad: a) Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al responsable técnico de la recepción y aceptación de los resultados de la asistencia, ya sea el director de la ejecución de las obras, o el agente que corresponda en las fases de proyecto, la ejecución de las obras y la vida útil del edificio. (...).

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Artículo 14. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación. (...). Apartado 2. Son laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación los capacitados para prestar asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de una obra de edificación. (...). Apartado 3. Son obligaciones de las entidades y de los laboratorios de control de calidad: a) Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al responsable técnico de la recepción y aceptación de los resultados de la asistencia, ya sea el director de la ejecución de las obras, o el agente que corresponda en las fases de proyecto, la ejecución de las obras y la vida útil del edificio. (...).

Coste estimado de los servicios: 35.000 € (IVA no incluido).

2.7 Contrato del proyecto legalización suministro eléctrico de la actuación.

Para garantizar el suministro eléctrico definitivo para dar al uso, es necesario legalizar el proyecto de centro de transformación y línea de media tensión, por técnico competente (Ingeniero) ante la Delegación provincial de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Coste estimado de los servicios: 1.000 € (IVA no incluido).

2.8 Contrato de renderización y maquetación:

Servicios técnicos de renderización, maquetación y cartelería para la difusión de la actuación.

Coste estimado de los servicios: 19.000 € (IVA no incluido).

2.9 EMVISESA. Gastos de gestión y responsable de los contratos:

6% en concepto de los gastos de gestión por asistencia técnica de los contratos anteriores y responsable de los contratos.

Coste estimado de los servicios: 12.480 € (IVA no incluido).

2.10 Contrato para la ejecución de las obras.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Artículo 11. El constructor. 1. El constructor es el agente que asume, contractualmente ante el promotor, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto y al contrato.2. Son obligaciones del constructor: a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto. b) Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como constructor. c) Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra. d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera. e) Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato. f) Firmar el acta de replanteo o de comienzo y el acta de recepción de la obra. g) Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada. h) Suscribir las garantías previstas en el artículo

Coste estimado del contrato de obras: 2.027.515,45 € (IVA no incluido).

2.11 Tasas urbanísticas e impuesto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Si se trata de una obra de titularidad municipal, se estaría exento del abono tanto de las tasas urbanísticas como del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, no obstante, no obstante, si la obra no es de titularidad municipal, las tasas urbanísticas por licencia de obras, de ocupación e impuesto ICIO se abonarán de acuerdo a la cuantía fijada por las Ordenanzas Municipales.

2.12 Seguros:

- Seguro decenal: Coste estimado: 21.000 €.
- Seguro de responsabilidad civil de arquitecto y arquitecto técnico, tasas, visados e impuestos: 41.600 €.

2.13 Otros gastos:

- Gastos registrales y notariales y gastos financieros: 4.000 €."
- 4.- Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización de los Mercados Municipales.

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación criterios eval. Auto	Puntuación criterios eval. auto	Total
KLIMALUFT			
MANTENIMIENTO	60 (20% baja)	30(30% baja)	90
S.L. OHL SERVICIOS			
INGESAN	44,52 (14,84%	35 (35% baja)	79,52
S.A.	baja)		9-
ANBEMA ENERGIA	13,95 (4,65%	20 (20% baja)	33,95
S.L.	baja)	20 (20% baja)	33,73
Instalaciones y Mantenimientos de			
Gestiones Energéticas	21 (7% baja)	40 (40% baja)	61
S.A.			
ELECNOR, S.A.	0 (0% baja)	5 (5% baja)	5
SADEMP, S.L.	9,06 (3,02% baja)	12 (12% baja)	21,06

<u>SEGUNDO</u>.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte: 2017/000326.

OBJETO: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS

MERCADOS MUNICIPALES DE SEVILLA.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 59.885,00 € (IVA no incluido). IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 55.885,00 € (IVA no incluido).

IMPORTE DEL IVA: $12.575,85 \in$. IMPORTE TOTAL: $74.460,85 \in$.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
30111 43121 21200 (Año 2017)	44.239,11 €
30111 43121 63200 (Año 2017)	22.183,33 €
30111 43121 21200 (Año 2018)	4.021,74 €
30111 43121 63200 (Año 2018)	2.016,67 €

ADJUDICATARIO: Klimaluft Mantenimiento S.L.

GARANTÍA DEFINITIVA: 12.575,85 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado sin publicidad.

CÓDIGO de la Unidad destinataria FACTURA: LA0002175 L01410917

LA0002354.

<u>TERCERO</u>.- Ajustar el compromiso del gasto futuro, adquirido con fecha 9 de junio de 2017, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2018 cuya cuantía asciende a:

30111 43121 21200 (Año 2018)	4.021,74 €
30111 43121 63200 (Año 2018)	2.016,67 €

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

5.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio.

ACUERDO

<u>ÚNICO</u>: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las Agrupaciones de facturas y dentro de ellas la relación de estas que a continuación se relacionan, y cuyos número de documento contable ADO es el

920170008054, con cargo a la partida 10000-16501-22100 del vigente presupuesto municipal, sumando un total de doscientos once mil ciento ochenta y dos euros con veintitrés céntimos (211.182,23 €) en favor de la empresa ENDESA ENERGIA S.A.U. y en concepto de indemnización sustitutoria de los daños causados por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y fuentes durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, ya que el mismo se presta sin título contractual.

Las facturas que se relacionan son:

FACTURAS DE ENDESA ENERGIA S.A.U.

N° DE AGRUPACION	PERIODO	EMPRESA	LUGAR	IMPORTE	N° DE ADO
00Z706N0001677	ene-17	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A. Público	71.654,41	
00Z706N0003219	feb-17	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A. Público	62.320,45	
00Z706N0004881	mar-17	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A. Público	61.698,01	
00Z706N0003223	feb-17	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Fuentes P.	8.214,97	
00Z706N0004883	mar-17	ENDESA ENERGIA S.A.U.	Fuentes P.	7.294,39	
RELACION DE FACTURAS Nº 6/2017			211.182,23	920170008050	

6.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio.

<u>ACUERDO</u>

<u>ÚNICO</u>: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las Agrupaciones de facturas y dentro de ellas las relaciones de estas que a continuación se relacionan, y cuyos números de documentos contables ADO igualmente se especifican, con cargo a la partida 10000-16501-22100 del vigente presupuesto municipal, sumando un total de dos millones ciento setenta y siete mil doscientos veinte euros con noventa y cuatro céntimos (2.177.220,94 €) en favor de la empresa ENDESA ENERGIA XXI S.L.U. y en concepto de indemnización sustitutoria de los daños causados por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y fuentes durante los meses de febrero, marzo y abril de 2017, ya que el mismo se presta sin título contractual.

Las facturas que se relacionan son:

FACTURAS DE ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.

N° DE AGRUPACION	PERIODO	EMPRESA	LUGAR	IMPORTE	N° DE ADO
ENDESA ENERGIA XXI A.		A.			
00Z706N0000403	feb-17	S.L.U.	Público	203.666,56	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706N0000404	feb-17	S.L.U.	Público	8.410,99	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706N0000405	feb-17	S.L.U.	Público	3.197,95	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706N0000406	feb-17	S.L.U.	Público	393.677,98	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706N0000407	feb-17	S.L.U.	Público	3.824,06	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706N0000408	feb-17	S.L.U.	Público	105.395,42	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
S1M701N0191134	feb-17	S.L.U.	Público	335,27	
R	ELACION D	E FACTURAS Nº 5/2017		718.508,23	920170008050
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706N0000613	mar-17	S.L.U.	Público	72.054,46	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706N0000614	mar-17	S.L.U.	Público	235.521,31	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706N0000615	mar-17	S.L.U.	Público	2.253,13	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706N0000616	mar-17	S.L.U.	Público	77.846,15	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706N0000617	mar-17	S.L.U.	Público	4.574,70	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706N0000618	mar-17	S.L.U.	Público	488.620,48	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706N0000619	mar-17	S.L.U.	Público	8.343,66	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706N0000620	mar-17	S.L.U.	Público	114.563,19	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
SIM701N0293299	mar-17	S.L.U.	Público	230,41	
R	ELACION D	E FACTURAS Nº 7/2017		1.004.007,49	920170008051
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706N0000836	abr-17	S.L.U.	Público	5.004,48	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706n0000838	abr-17	S.L.U.	Público	91.481,01	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706N0000842	abr-17	S.L.U.	Público	303,42	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706N0000844	abr-17	S.L.U.	Público	957,98	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706N0000845	abr-17	S.L.U.	Público	92.902,76	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706N0000851	abr-17	S.L.U.	Público	17.744,29	
		ENDESA ENERGIA XXI	Α.		
00Z706N0000853	abr-17	S.L.U.	Público	1.872,22	

		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
00Z706N0000856	abr-17	S.L.U.	Público	223.644,77	
		ENDESA ENERGIA XXI	A.		
SIM701N0390052	abr-17	S.L.U.	Público	210,93	
		ENDESA ENERGIA XXI			
00Z706N0000847	abr-17	S.L.U.	Fuentes	20.583,36	
RELACION DE FACTURAS Nº 8/2017			454.705,22	920170008052	
TOTAL A PAGAR A ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.			2.177.220,94		

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

7.- Aprobar la convocatoria para la provisión de 23 plazas de Bombero/a.

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>: Aprobar las Bases Generales y Anexo relativo a la convocatoria de 23 plazas de Bombero/a de este Excmo. Ayuntamiento, que se contiene en el expediente 1059/2017 instruido por el Servicio de Recursos Humanos.

<u>SEGUNDO:</u> Aprobar la convocatoria de las plazas anteriormente relacionadas, de acuerdo con las Ofertas de Empleo Público de 2015 y 2016, y con lo previsto en el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público.

<u>TERCERA:</u> Facultar al Director General de Recursos Humanos para resolver cualquier incidencia que pudiera surgir en la ejecución del presente acuerdo.

8.- Autorizar la realización y el abono de las horas extraordinarias con motivo de los trabajos necesarios para la reducción de los tiempos de espera en las actuaciones DDD.

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>.- Autorizar la realización y el abono de las horas extraordinarias que se especifican, para los empleados indicados a continuación, con motivo de los trabajos necesarios para la reducción de los tiempos de espera en las actuaciones DDD para garantizar un servicio de interés general tan importante como es el "control de los vectores de incidencia sanitaria en un entorno urbano".

APELLIDOS, NOMBRE	V/HORA	N° HORAS	IMPORTE €
Sánchez Tosina, Antonio	22,53 €	80	1.802,40 €
Martínez Fabián, Enrique	25,27 €	80	2.021,60 €
Brun González, José Maria	24,98 €	80	1.998,40 €
Álvarez Moya, Rafael	20,79 €	80	1.663,20 €
Ponce Gallardo, José Alfonso	18,80 €	80	1.504,00 €
Torres Barragán, Joaquín	22,55 €	80	1.804,00 €
Rubio Parra, Luis Maria	20,60 €	80	1.648,00 €
Simón León, José	20,99 €	80	1.679,20 €
Heredia Jurado, Rosa	18,09 €	80	1.447,20 €
Díaz Roldan, Francisco	19,69 €	80	1.575,20 €
Díaz Benítez, Manuel	21,18 €	80	1.694,40 €
Galindo Pérez, Fernando	17,82 €	80	1.425,60 €
Amieva Jiménez, Manuel Mateo	17,35 €	80	1.388,00 €
Pacheco Pérez, Maria Ángeles	29,87 €	31	925,97 €
Silva Suarez, Francisco Javier	27,40 €	30	822,00 €

<u>SEGUNDO</u>.- Aprobar el gasto que supone la ejecución del anterior acuerdo, por un importe de $21.651,20 \in$ que deberá imputarse a la consignación de la aplicación 20107-92094-13001, y otro importe de $1.747,97 \in$ que deberá imputarse a la consignación de la aplicación 20107-92094-15101, ambas del Presupuesto Municipal vigente.

9.- Aprobar la RPT de la Policía Local.

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>.- Aprobar la RPT de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

<u>SEGUNDO</u>.- Aprobar las funciones de los puestos de trabajo integrantes de la RPT de la Policía Local y que figuran como parte integrante del expediente administrativo 967/2017.

<u>TERCERO</u>.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la RPT aprobada y el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General

del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

10.- Acuerdo relativo a realojo temporal en la vivienda sita en c/ Corral de la Encarnación nº 8.

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>: Aceptar la puesta a disposición del Área de Hacienda y Administración Pública de la vivienda número 8 del Corral de la Encarnación, actual número 128 de la calle Pagés del Corro por una duración de un año prorrogable previa solicitud motivada hasta la culminación de la rehabilitación de la vivienda de planta baja del número 9 de la calle Ardilla, conforme a la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en cesión celebrada en día 19 de julio de 2017.

<u>SEGUNDO</u>: Realojar temporalmente en la vivienda número 8 del Corral de la Encarnación, actual número 128 de la calle Pagés del Corro, a D^a M. Belén Heredia Heredia, en base a los criterios que se describen en el informe justificativo de situación urgente de realojo de los Servicios Sociales.

<u>TERCERO</u>: Este realojo durará el tiempo que tarden en realizarse las obras pendientes de su vivienda actual sita en la C/Ardilla nº 9 Bajo 5, por la que seguirá abonando su cuota de arrendamiento.

<u>CUARTO</u>: Los gastos de agua, luz y cualesquiera otros que se deriven del uso del inmueble en el que se realoja, así como los gastos de comunidad si los hubiere, serán de cuenta de D^a M. Belén Heredia Heredia.

<u>QUINTO</u>: Notificar el presente acuerdo y el informe que sirve de motivación a la adjudicataria de la referida vivienda, así como al Servicio de Bienestar Social.

11.- Acuerdo relativo a la ocupación del antiguo evacuatorio convertido en vivienda en los Jardines de Murillo.

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Joaquín Real Suárez contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio pasado por el que se desestimaron las alegaciones presentadas relativas a la ocupación del antiguo evacuatorio convertido en vivienda en los Jardines de Murillo, y se declaró extinguido cualquier derecho para la ocupación del mismo, ordenando su desalojo en el plazo de tres meses; de conformidad con el informe del Servicio de Patrimonio que se transcribe en el preámbulo del presente acuerdo.

<u>SEGUNDO</u>: Desestimar la petición de suspensión del referido acuerdo por las causas consignadas también en el informe, y facilitar copia de la escritura de 30 de diciembre de 1935 solicitada como medio de prueba.

12.- Autorizar el préstamo de pieza de cerámica, para la exposición "Cisneros. Arquetipo de Virtudes, Espejo de Prelados", en la Catedral de Toledo.

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>: Autorizar el préstamo de la siguiente pieza de cerámica, para la exposición y en las condiciones que se indican, así como el uso de su imagen en la documentación y material de difusión de la misma, con arreglo a las condiciones que se relacionan:

Solicitante	Deán de la S.I. Catedral Primada de Toledo (Cabildo Primado)
Exposición	"Cisneros. Arquetipo de Virtudes, Espejo de Prelados", en
_	conmemoración del V centenario de la muerte del cardenal Francisco
	Jiménez de Cisneros
Comisario	Juan Pedro Sánchez Gamero, Canónigo responsable de patrimonio de la
	Catedral
Fecha	Mediados octubre 2017 a mediados enero 2018
Lugar	Naves de la Catedral de Toledo / Calle Cardenal Cisneros 1 / 45002
	Toledo /
	952222241 / dean@catedralprimada.es

PIEZA SOLICITADA (depositada en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla – MACPS -Pabellón Mudéjar, Plaza de América, Parque de María Luisa, Sevilla)	Inventario MACPS	Colección Municipal	Valoración a efectos de seguro
AZULEJO CON EL ESCUDO DE LOS REYES CATÓLICOS MATERIA Esmalte Barro [BARRO COCIDO] Pigmento metálico TÉCNICA Decoración a cuerda seca Cocción Vidriado DIMENSIONES Altura = 52,5 cm; Anchura = 45,7 cm; Profundidad = 2,8 cm Las medidas parciales sin marco son 510 x 430 x 25 mm y 280 x 210 x 25 mm. DESCRIPCIÓN Azulejo de cuerda seca que representa el escudo de los Reyes Católicos con el águila pasmada y nimbada sobre el propio escudo con castillos, leones, barras y granadas. En el reverso hay esbozos de leones pintados con tinta de manganeso a modo de ensayo. Forma conjunto con el azulejo	DO162A/1	5710	30.000 €

Condiciones

- 1°. Las condiciones de embalaje, transporte, montaje y exposición serán establecidas y verificadas por los técnicos del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla donde la cerámica se encuentra depositada.
- 2°. El beneficiario de la póliza de seguro en la modalidad de "clavo a clavo" por el importe en que está valorada la pieza, será el Ayuntamiento de Sevilla; lo cual se deberá acreditar documentalmente en el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Sevilla antes de retirar la pieza.
- 3°. En el catálogo, cartela expositiva y toda la difusión y publicidad de la obra, así como de sus fotografías, deberá figurar los datos relativos a la propiedad de la pieza del Ayuntamiento de Sevilla y su depósito en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.
- 4°. Se enviará dos ejemplares del catálogo de la exposición y demás publicaciones relacionadas con la misma (libros, folletos etc...) a la siguiente dirección:

Sr. D. Marcos Fernández Gómez Jefe del Servicio de Archivo, Hemeroteca y Publicaciones del Ayuntamiento de Sevilla Calle Almirante Apodaca 6-A 41003 Sevilla

- 5°. Las cuestiones relativas al préstamo que puedan suscitarse, se resolverán según:
 - las condiciones de préstamo de bienes de titularidad estatal para exposición temporal:
 - http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/dms/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/museos/colecciones/gestion-de-
 - colecciones/prestamos/Solicitud_prestamo_exposiciones_temporales.pdf
 - y las Directrices para Acuerdos de Préstamos del Consejo Internacional de Museos (ICOM) -ICOM Guidelines for Loans (1974) -:
 - http://icom.museum/fileadmin/user_upload/pdf/Guidelines/Loans1974eng.pdf

<u>SEGUNDO</u>: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, de conformidad con los arts. 45 de la de la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y art. 6.6 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, al considerarse las obras inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de acuerdo con la disposición adicional sexta uno de la referida Ley.

13.- Adscribir a la Dirección General del Distrito Nervión el bien denominado "Chalet Villa Julita".

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>: Adscribir a la Dirección General del Distrito Nervión, el bien que se describe a continuación, a tenor de la potestad de autoorganización, prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en las condiciones que igualmente se expresan:

- Denominación del Bien: "Chalet Villa Julita"
- Código de bien: 34448- GPA.
- Superficie: 150,51 metros cuadrados.
- Lindes:

- Norte: Calle Juan de Oñate.
- Sur: Inmueble sito en Calle Juan de Oñate, 33.
- Este: Calle Juan de Oñate.
- Oeste: Inmuebles sitos en C/Beatriz de Suabia, 7, 9 y 11.
- Titular: Ayuntamiento de Sevilla.
- Naturaleza: Dominio Público.
- Uso: Adscrito a Servicio Público.
- Título de adscripción: Con carácter organizativo a la Dirección General del Distrito Nervión.
- Destino: Actividades de la competencia del Distrito, dentro de los usos permitidos por el PGOU y por la normativa en materia de patrimonio de las entidades locales.
- Plazo: Hasta que, al amparo de las competencias de autoorganización, se determine por el órgano competente un uso diferente.

<u>SEGUNDO</u>: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien, así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar a este Servicio cualquier acuerdo que se adopte en relación con dicho bien.

14.- Adscribir a la Dirección General del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca el bien denominado "Centro de Formación y Empleo Alcosa".

<u>ACUERDO</u>

<u>PRIMERO</u>: Adscribir a la Dirección General del Distrito Este Alcosa Torreblanca, el bien que se describe a continuación, a tenor de la potestad de autoorganización, prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en las condiciones que igualmente se expresan:

- Denominación del Bien: "Centro de Formación y Empleo Alcosa"
- Código de bien 33564- GPA.
- Lindes:
- Norte: Parque San Ildefonso SGEL-13
- Sur: Con carretera de acceso a la antigua base militar de San Pablo, ahora ejército del aire, Aena, Avda. de Séneca.
- Este: Parque de San Ildefonso, huertos urbanos.
- Oeste: Parque y Cortijo de San Ildefonso.
- Titular: Ayuntamiento de Sevilla.

- Naturaleza: Dominio Público.
- Uso: Adscrito a Servicio Público.
 - Título de adscripción: Con carácter organizativo a la Dirección General del Distrito Este Alcosa Torreblanca, que compartirá su uso con la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, mientras esta Agencia siga teniendo allí su sede.
- Destino: Actividades de la competencia del Distrito, dentro de los usos permitidos por el PGOU y por la normativa en materia de patrimonio de las entidades locales.
- Plazo: Hasta que, al amparo de las competencias de autoorganización, se determine por el órgano competente un uso diferente.

<u>SEGUNDO</u>: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien, así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar a este Servicio cualquier acuerdo que se adopte en relación con dicho bien.

15.- Dejar sin efecto parte de la adscripción al ICAS y adscribir al Tribunal Económico Administrativo la planta alta, del edificio sito en C/ El Silencio nº 1.

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>: Dejar sin efecto la adscripción del edificio sito en calle El Silencio nº 1 a favor del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, a excepción de los espacios destinados a su archivo documental que seguirán estando adscritos al Instituto.

<u>SEGUNDO</u>: Adscribir al Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla, el bien que se describe a continuación, a tenor de la potestad de autoorganización, prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en las condiciones que igualmente se expresan:

- Denominación del Bien: Planta alta del edificio sito en calle El Silencio nº 1. Código de bien: 34.228- GPA.
- Superficie construida: 320,64 metros cuadrados.
- Titular: Ayuntamiento de Sevilla.
- Naturaleza: Dominio Público.
- Uso: Adscrito a Servicio Público.

- Título de adscripción: Con carácter organizativo al Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla.
- Destino: Actividades de la competencia del Tribunal.
- Plazo: Hasta que, al amparo de las competencias de autoorganización, se determine por el órgano competente un uso diferente.

<u>TERCERO</u>: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien, así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar a este Servicio cualquier acuerdo que se adopte en relación con dicho bien.

16.- Aprobar con efectos del 1 de enero de 2017 las retribuciones del personal del Ayuntamiento.

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>.- Aplicar, para el año 2017, y con efecto desde el 1 de enero, el 1% de incremento global de las retribuciones del personal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, conforme a lo establecido la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, en los términos indicados en el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 19 de julio de 2017.

<u>SEGUNDO</u>.- En virtud del artículo 93 de la LBRL, incrementar en un 1% las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios de esta Corporación en los términos establecidos en los artículos 18 y 22. Uno de la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

<u>TERCERO</u>.- En virtud del artículo 48.8 y 9 del Convenio Colectivo, incrementar en un 1% las retribuciones del personal laboral aplicándole una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos.

<u>CUARTO</u>.- Establecer que para el año 2017 la valoración del punto del complemento específico sea de 61,09€ (grupos A1 A2C1 C2) y 63,76€ (grupo E) para todos los puestos cuya cuantificación dependa del valor del mismo.

<u>QUINTO</u>.- Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la vigente ley de presupuestos.

<u>SEXTO.</u>- Incrementar, para el año 2017, y con efecto desde el 1 de enero, en un 1% las retribuciones del personal eventual conforme a lo establecido en acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 26 de junio de 2015.

<u>SÉPTIMO</u>.- Incrementar, para el año 2017, y con efecto desde el 1 de enero, en un 1% las retribuciones de los miembros de la corporación y de los titulares de los órganos directivos conforme a lo establecido en el punto cuarto del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión de 26 de junio de 2015.

<u>OCTAVO</u>.- Incrementar, para el año 2017, y con efecto desde el 1 de enero, en un 1% las retribuciones de los miembros del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

17.- Aprobar con efectos del 1 de enero de 2017 las retribuciones de los empleados de la Agencia Tributaria de Sevilla.

ACUERDO

<u>ÚNICO</u>.- Aprobar con efectos de 1 de enero de 2017 un incremento del 1% de las retribuciones de los empleados de la Agencia Tributaria de Sevilla, en los términos previstos en la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2017 y en los acuerdos municipales aplicables para el conjunto de los empleados del Ayuntamiento de Sevilla.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

18.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones "Empleados en su Barrio, 2017".

<u>ACUERDO</u>

<u>PRIMERO</u>.- Aprobar la Convocatoria Pública de Subvenciones "Empleados en su Barrio, 2017", mediante procedimiento de concurrencia competitiva en los

términos contenidos en el documento Anexo al presente acuerdo, y que forma parte del mismo.

<u>SEGUNDO</u>.- Aprobar el gasto por importe de 270.000 euros correspondiente a la convocatoria "EMPLEADOS EN SU BARRIO, 2017" con cargo a la aplicación presupuestaria 60401 24186 47000.

<u>TERCERO</u>.- Facultar a la Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social para conceder las ayudas derivadas de esta Convocatoria Pública de Subvenciones "EMPLEADOS EN SU BARRIO, 2017", del Ayuntamiento de Sevilla, así como para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas tanto para la ejecución y desarrollo de la Convocatoria aprobada.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

"Al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005) se convocan las siguientes ayudas correspondientes al ejercicio 2017:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES "EMPLEADOS EN SU BARRIO 2017", PARA EL APOYO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A IMPULSAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SITUANDO LA ACTIVIDAD LABORAL EN LOS BARRIOS MÁS DESFAVORECIDOS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, FAVORECIENDO LA CONTRATACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS DE LA ZONA.

<u>FUNDAMENTACIÓN</u>

La Constitución española de 1978 (CE) reconoce el derecho al trabajo (art. 35) entre los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y, dentro de los principios rectores básicos de la política social y económica, exige de los poderes públicos el fomento de la formación y readaptación profesionales y de manera especial una política orientada al pleno empleo (art. 40).

De la misma manera, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo exige de los poderes públicos que orienten sus políticas públicas a la consecución del pleno empleo, como objetivo básico, y que adopten las medidas adecuadas para alcanzarlo, de forma estable y de calidad, con la especial

garantía de puestos de trabajo para los jóvenes andaluces mediante la aplicación efectiva de su integración en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal, como uno de los principios rectores de dichas políticas públicas. Asimismo concreta, que orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, en cuyo ejercicio se garantiza a todas las personas el acceso a la formación profesional.

Teniendo en cuenta el mandato constitucional a los poderes públicos para que activen políticas de pleno empleo, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo, establece entre sus objetivos generales adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo, especialmente de larga duración, facilitando una atención individualizada a los desempleados, mediante acciones integradas de políticas activas de empleo que mejoren su ocupabilidad, adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo y de anticipación del cambio a través de acciones formativas que faciliten al trabajador el mantenimiento y la mejora de su calificación profesional, empleabilidad y, en su caso, recalificación y adaptación de sus competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo y asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos, especialmente jóvenes, que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

Las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local y deben funcionar como unos instrumentos incentivadores para la incorporación efectiva de los desempleados al mercado de trabajo.

El enfoque local es un marco idóneo para la detección y el aprovechamiento de nuevas posibilidades productivas no explotadas todavía, por lo que resulta imprescindible impulsar y gestionar en él actuaciones que tengan por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

El fomento del desarrollo económico y social, se ha convertido en el referente principal de la participación de los ayuntamientos en las políticas activas de empleo, impulsando y gestionando actuaciones que tienen por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

Junto a esta dimensión local, la Ley de Empleo establece una prioridad en la ejecución de las políticas activas de empleo para determinados colectivos que más lo requieren, siendo preciso dedicar todos los esfuerzos posibles, de orientación, empleo y formación profesional para el empleo, para compensar los déficits de desarrollo del

perfil de empleabilidad de las personas que integran alguno de los colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

En este sentido, ordena nuestro Estatuto de Autonomía, que los poderes públicos fomentarán el acceso al empleo de los jóvenes y orientarán sus políticas a la creación de empleo estable y de calidad para todos los andaluces y andaluzas. A tales efectos, establecerán políticas específicas de inserción laboral, formación y promoción profesional, estabilidad en el empleo y reducción de la precariedad laboral.

En consecuencia, en toda la planificación de la Delegación de Bienestar Social y Empleo, así como en sus estrategias de lucha contra la discriminación, la exclusión social y la pobreza, ocupan un importante lugar los programas de formación para el empleo, dirigidos a que los jóvenes que más dificultades tienen por pertenecer a las zonas más desfavorecidas de la ciudad, reciban los apoyos precisos para poder incorporarse al mundo laboral y, en su caso, contar con los apoyos necesarios para poder mantener su empleo.

La formación para el empleo se configura como instrumento de esencial importancia para hacer realidad el derecho al trabajo, la libre elección de profesión u oficio o la promoción a través del trabajo. En efecto, la cualificación profesional que proporciona esta formación sirve tanto a los fines de la elevación del nivel y calidad de vida de las personas como a los de la cohesión social y económica y del fomento del empleo. El contrato para la formación y el aprendizaje se considera una modalidad contractual de interés público, tal y como viene explícitamente reconocido en el Real Decreto 1529/2012 de 8 de noviembre.

Con base al derecho de los Municipios a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses garantizado, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y al amparo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) cada entidad local en el marco de sus competencias podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas. Estando la competencia de fomento de empleo de los municipios andaluces incardinada en la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (art. 9.21 LAULA), pocas actuaciones inciden de manera tan significativa sobre el bienestar económico y social de un colectivo como el trabajo y sus consecuente retribución económica y, en su caso, prestacional.

En este marco, se incluyen en esta convocatoria actuaciones de formación en alternancia con el empleo, dirigidas a suplir el déficit de formación y mejora de cualificación de uno de los colectivos con mayor índice de desempleo en nuestra ciudad, como es el de personas jóvenes, entre 16 y 20 años y vecinos del Polígono Sur y el Distrito Cerro-Amate (Tres Barrios-Amate, Su Eminencia, La Plata, Palmete y La Doctora).

En este orden de cosas, y siendo uno de los objetivos del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla la promoción de la participación e implicación de los ciudadanos, entidades y empresas en la consecución de soluciones innovadoras para dar respuestas a necesidades sociales, es a través de la concesión de subvenciones, donde la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento más importante.

Las presentes ayudas se convocan al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005).

Finalmente indicar que, en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla en materia de subvenciones, se tendrán en cuenta lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por esta Corporación aprobado con base a la disposición adicional decimocuarta de la LGS (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 161, de 14 de julio de 2005).

<u>DISPOSICIONES TÉCNICAS</u>

Primera.- Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas, las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes y sociedades civiles) que formalicen contratos

laborales a personas jóvenes de 16 a 20 años con déficit de formación en su modalidad de "contratos para la formación y el aprendizaje" regulados en el artículo 11.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se desarrollarán en dos ámbitos de actuación del municipio de Sevilla cuyos indicadores relativos a desempleo y a niveles de ocupabilidad de este sector de población unido a la necesidad de transformación reflejados mediante la existencia de Planes Integrales suscritos por el Ayuntamiento de Sevilla requieren especial atención, ya que mediante esta Subvención se pretende la mejora de las competencias, de la competitividad y de las propias zonas donde se circunscribe esta convocatoria.

Las zonas objeto en las cuales el Ayuntamiento de Sevilla tiene suscritos Planes Integrales son:

- * Polígono Sur
- * Distrito Cerro- Amate (que incluye Tres Barrios- Amate, Su Eminencia, La Plata, Palmete y La Doctora).

Los datos actuales de esta población joven desempleada obtenida según la base de datos del Servicio Andaluz de Empleo son los siguientes:

- -En Polígono Sur, el total de jóvenes entre 16 y 20 años (ambos inclusive) desempleados inscritos en la Oficina de Empleo de Huerta de la Salud son ciento setenta y seis. De ellos, ochenta y uno son hombres sin titulación en Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.) y cincuenta y ocho mujeres sin titulación en E.S.O.
- -En la zona de Cerro-Amate, el total jóvenes con edad comprendidas entre 16 y 20 años (ambos inclusive) desempleados inscritos en la Oficina de Empleo de Amate son doscientos sesenta y ocho, de los cuales cincuenta y siete son mujeres sin titulación E.S.O. y noventa y tres hombres sin titulación ESO de 16 a 20 años.

Los contratos que se establezcan deben desarrollar su actividad laboral en las zonas de aplicación de esta subvención contando, igualmente, las personas contratadas los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social, con las empresas del municipio y la Administración Local favoreciendo la contratación laboral y con ello la regeneración del barrio aumentando la participación de las empresas y a la iniciativa social para que se establezca

actividad económica en las zonas así como implicando a las personas que habitan en las mismas fomentando la obtención de empleo y facilitando la inserción laboral, visibilizando las actuaciones en los barrios objeto de la subvención.

Siendo un elemento más de unificación de estas zonas con el resto de las del municipio de Sevilla así como una mirada dentro de la innovación social entendida de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social ("EaSI") y por el que se modifica la Decisión nº 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social, se entiende por innovaciones sociales aquellas "que sean sociales tanto por sus fines como por sus medios y, en particular, las que se refieran al desarrollo y la puesta en práctica de nuevas ideas (relacionadas con productos, servicios y modelos) que, simultáneamente, satisfagan necesidades sociales y generen nuevas colaboraciones o relaciones sociales, beneficiando de esta forma a la sociedad y reforzando su capacidad de actuación".

Segunda. - Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria, las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas, las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las entidades sin personalidad jurídica, que tengan capacidad de contratar trabajadores por cuenta ajena y que cumplan, además de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, los establecidos en la presente convocatoria.

No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

No podrán ser beneficiarias aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como alguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar con la Administración, previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se excluirán a aquellas personas, entidades u empresas condenadas mediante sentencia judicial firme por despido declarado improcedente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la contratación.

Tercera.- Características y requisitos de los contratos

La presente convocatoria pretende facilitar e impulsar la contratación de personas jóvenes de 16 a 20 años con déficit de formación mediante ayudas a su contratación en la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje regulado en el artículo 11.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo, para que adquieran la formación profesional específica, teórica y práctica, de un oficio en su puesto de trabajo.

Se subvencionarán los gastos derivados de los contratos para la formación y el aprendizaje que se suscriban, conforme a la normativa precitada, hasta un total de treinta contratos distribuidos en quince contratos por cada una de las zonas establecidas en la presente convocatoria, pudiéndose redistribuir este número de contratos en el caso de que no se subvencionasen los quince contratos de una zona.

Cada Entidad interesada en participar en esta Convocatoria podrá presentar los contratos que estime pertinentes y que se ajusten a la normativa en esta materia.

El contrato laboral objeto de la subvención tendrá una duración mínima de un año, salvo que por convenio colectivo de la entidad contratante se establezca un período mínimo de seis meses, en cuyo caso deberá ser prorrogado hasta cumplir el período de un año.

Los contratos serán a jornada completa, la cual deberá mantenerse durante todo el período de la contratación subvencionada y deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa o entidad.

El inicio de la relación laboral y el alta régimen correspondiente de la Seguridad Social deben ser previos a la presentación de la solicitud.

La formalización del contrato deberá realizarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el B.O.P. de Sevilla.

La actividad laboral de las personas contratadas tendrá que desarrollarse obligatoriamente en las zonas de ámbito de actuación establecidos en esta convocatoria, es decir en las zonas de la ciudad de Sevilla que cuentan con Planes Integrales aprobados:

o Distrito Cerro Amate (Tres Barrios- Amate, Su Eminencia, La Plata, Palmete y La Doctora).

o Polígono Sur.

Las personas a contratar deberán reunir los siguientes requisitos:

- Edad: 16-20 años ambos inclusive.
- Estar empadronado/a, con al menos seis meses de antigüedad, en la zona de ámbito de actuación donde se desarrolle la actividad laboral.
- No tener la titulación académica en Educación Secundaria Obligatoria, ni en Ciclo formativo de Formación Profesional relacionada con el puesto a desempeñar.
- Estar inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante no ocupado.

En el caso de que el trabajador cause baja voluntaria una vez concedida la subvención, así como en los casos de despido procedente, siendo posible su sustitución por otro trabajador de las mismas características, podrá aplicarse el resto de la ayuda concedida a cargo de este nuevo contrato.

Quedan excluidas las siguientes contrataciones:

- Relaciones laborales de carácter especial recogidas en el RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- Contrataciones al cónyuge y familiares hasta el 2º grado de consanguineidad o afinidad del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- Trabajadores que hayan sido contratados de forma indefinida en los 24 meses previos en la empresa o empresas del grupo.
- Trabajadores que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido con otra empresa en los dos meses previos.
- Contrataciones a través de una empresa de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

Cuarta.- Plazo.

El periodo de solicitud estará abierto desde la publicación de la convocatoria hasta el 20 de noviembre de 2017.

Quinta.- Cuantía de la ayuda y criterio de concesión.

La ayuda total máxima prevista para cada contrato será de 9.000,00 euros/anuales.

Se subvencionará el coste para la entidad del contrato laboral, excluidos los costes de tutorización.

Solo se consideran gastos subvencionables los gastos de nómina y seguridad social a cargo de la empresa o entidad. En ningún caso la ayuda superará dichos gastos.

En el supuesto de que el coste de los contratos supere el límite establecido deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación, fondos propios o de Entes privados.

La resolución de las solicitudes se realizará siguiendo el orden correlativo y riguroso de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, hasta el límite de la asignación presupuestaria.

De este modo, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Sexta. Financiación y cuantía de la subvención.

El crédito reservado para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a 270.000 euros y se imputará a la aplicación presupuestaria 60401 24186 47000 del Presupuesto de la Corporación Municipal para 2017.

Las ayudas previstas en esta convocatoria están sometidas al régimen de mínimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre de 2013), en virtud del cual la ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros, en el supuesto de ayuda concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera, siendo aplicable dicho Reglamento desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Séptima. Concurrencia e Incompatibilidad.

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad de fomento de empleo por cualquier Administración pública o por otros entes públicos, excepto con las desgravaciones fiscales, así como con las reducciones y bonificaciones que en cada momento estuviesen vigentes.

Octava. Comisión de valoración.

El examen y comparación de las solicitudes presentadas, al objeto de establecer la prelación de las mismas, corresponderá a una Comisión de Valoración conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de subvenciones de esta Corporación compuesta por:

- Presidente: El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo. Suplente: la Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.
- Secretaria: La Jefa del Servicio de Administración de Empleo o persona en quien delegue.
- Vocal: La Jefa de Servicio de Programas de Empleo o persona en quien delegue.

A las sesiones de la Comisión de Valoración podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, dándoles conocimiento de las convocatorias de la misma. También podrán asistir a la sesiones, personal de carácter técnico.

Novena. Solicitud: forma y documentación; lugar: y plazo.

A) Forma.

Las empresas, personas y/o entidades interesadas en obtener subvención habrán de presentar una solicitud por contrato laboral, conforme al Anexo I de la presente Convocatoria, suscrita por quien ostente la representación legal o tenga poder conferido para ello, a la que se acompañará la documentación siguiente:

- 1. Documentación vigente acreditativa de su personalidad, capacidad de obrar y la representación (como por ejemplo: Fotocopia compulsada de escrituras o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, etc.).
- 2. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- 3. Documento acreditativo de la representación legal de la empresa o entidad.
- 4. Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
- 5. Contrato laboral de la/s personas contratada/s en vigor y justificante de alta en la Seguridad Social.
- 6. Autorización de la persona contratada para comprobar sus datos laborales y de empadronamiento (Anexo II).
- 7. Declaración responsable del representante legal de que la Entidad que representa (Anexo III):
- Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la Ley para obtener una subvención.
- No haber sido condenadas mediante sentencia judicial firme por despido declarado improcedente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la contratación para la que se solicita la subvención.
- No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- No percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, ni de ninguna otra Administración Pública, excluidas las desgravaciones fiscales y bonificaciones sociales, para la misma actuación.
- 8. En el caso en el que la Entidad aportase alguna cantidad al coste de la actuación, deberá emitirse Declaración Responsable del representante legal de compromiso de destinar este importe a la realización de la actuación.
- 9. Certificado reciente expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente y código IBAN donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
- 10. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 11. Indicar el medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones. Si se desea señalar expresamente como preferente el medio de notificación o

comunicación electrónica, deberá indicar una dirección electrónica en el apartado correspondiente del Anexo III.

Si una empresa o entidad presentara en un momento posterior al de la presentación de la solicitud inicial, otra solicitud para la subvención de nuevos contratos, en atención al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solo tendrá que presentar una nueva solicitud (Anexo I), donde se identifique la anterior, y los documentos indicados en el punto 5, 6, y 8.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento como entidad concedente conforme a la normativa de aplicación.

B) Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será a partir de la publicación del anuncio en el B.O.P. de Sevilla y hasta 20 de noviembre de 2017.

C) Lugar.

De conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla y los Registros Auxiliares de los Distritos.

Las ubicaciones de los Registros Municipales son las siguientes:

- · San Sebastián, nº1. Edificio de la Estación de autobuses del Prado.
- · Casco Antiguo: C/ Crédito, 11.
- · Cerro-Amate: Avenida de San Juan de la Cruz, s/n, esquina Juan XXIII
- · Este Alcosa Torreblanca: C/ Cueva de Menga, s/n.
- · Macarena: C/ Manuel Villalobos, s/n.
- · Norte: C/ Estrella Proción nº 8, Pino Montano.
- · Nervión: Avenida Cruz del Campo, nº 38 B.
- · San Pablo Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.
- · Los Remedios: Avda. República Argentina, nº 27 B, 1ª planta.
- · Triana: C/ San Jacinto, 33.
- · Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.

· Bellavista – La Palmera: Avda. de Jerez, nº 61.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y por la Delegación de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla de no existir deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sevilla.

Décima. Subsanación de errores y comunicación.

Si la solicitud no reúne los requisitos o documentación señalada, se requerirá al solicitante para su subsanación por un periodo de diez días, con la manifestación de que se entenderá que desiste de la solicitud si no subsana en dicho periodo.

Decimoprimera. Procedimiento de concesión. Instrucción y resolución del procedimiento.

La concesión de las subvenciones seguirá el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el art.10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, estableciéndose como criterio de prelación de las solicitudes, la fecha y hora de presentación en alguno de los Registros Municipales, indicados en la Disposición Novena de esta convocatoria. En caso de empate, se priorizará al solicitante que haya presentado la totalidad de la documentación exigible.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Administración de Empleo, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de los solicitantes.

Para la resolución de las ayudas se podrán adoptar diferentes actos administrativos hasta agotar el crédito disponible.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes presentadas, convocará semanalmente a la comisión de valoración que formulará propuesta de resolución.

No teniéndose en cuenta otros hechos ni pruebas que las presentadas por los interesados en la solicitud, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva según lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y su contenido se adecuará a lo establecido en dicho artículo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la misma, previa propuesta del órgano instructor del expediente; se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Las notificaciones se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el Anexo III, la persona o Entidad interesada puede señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar una dirección electrónica.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Decimosegunda. Obligaciones generales de las Entidades Subvencionadas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones correspondientes estarán obligadas a:

- 1. Cumplir y aceptar las normas contenidas en la legislación aplicable, en la presente Convocatoria y en las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
- 2. Emplear los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados y realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- 3. Mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en la Seguridad Social durante un período mínimo de doce meses en la modalidad de contratación del artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y a jornada completa.

- 4. Comunicar a la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como delos compromisos y obligaciones asumidos por los beneficiarios.
- 5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actuación, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 6. Justificar al Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación para la que se obtuvo la subvención, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización de los 12 meses del contrato subvencionado conforme a lo establecido en la Disposición Decimocuarta.
- 7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General Municipal, así como aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 8. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11. Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de una subvención pública, de conformidad con lo establecido en el Título II de la

Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, BOP nº 155 de Sevilla de 6 de julio de 2016.

Decimotercera. Pago de la subvención.

Dada las características de las presentes ayudas y su interés social, el pago de la subvención por cada contrato, se realizará de la siguiente forma:

75 %, con carácter de pago anticipado, a la fecha de la resolución de concesión y previa aceptación por parte del beneficiario (Anexo V).

25 %, a la finalización de los 12 meses del contrato subvencionado y una vez justificada la totalidad de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuando concurran en el beneficiario circunstancias que así lo aconsejen, el órgano concedente, mediante resolución motivada podrá prever la constitución de garantía por el importe de la ayuda anticipada de conformidad con el art.18.4 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla. La garantía será liberada cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad objeto de la resolución.

Decimocuarta. Justificación de la subvención.

Las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, deberán, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de los 12 meses de cada contrato subvencionado, justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención (Anexo VI).

- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de contrato subvencionados por la convocatoria "Empleados en tu barrio 2017".
- Justificante de pago por transferencia bancaria al/ a los trabajadores contratados.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la convocatoria "Empleados en tu barrio 2017" y sus correspondientes justificantes de pago.

Decimoquinta. Pérdida y reintegro de la subvención.

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables, conforme a la legislación vigente, o de la presente Convocatoria, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

1. Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquella que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.

Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

2. Reintegro parcial.

Cuando el importe concedido supere el coste del contrato subvencionado procederá el reintegro del exceso.

En el caso de que el trabajador cause baja voluntaria, así como el supuesto de despido procedente, una vez concedida la subvención, sin producirse sustitución, se considerará incumplimiento parcial, debiendo reintegrar la ayuda de manera parcial en relación a los meses restantes.

Si hay extinción por muerte o incapacidad se exigirá el reintegro parcial, desde el momento que finaliza la obligación de pago conforme a la normativa aplicable.

Decimosexta. Publicidad de las Subvenciones.

Las entidades deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Decimoséptima. Interpretación

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social para adoptar las medidas y dictar cuantas instrucciones sean necesarias en orden a la aclaración e interpretación de las disposiciones contenidas en la presente convocatoria.

Decimoctava. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido expresamente en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas, a continuación relacionadas:

- Real Decreto 1529/2012 de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDS).

- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Reglamento).
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Ordenanza).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Normativa Laboral y de Seguridad Social que resulte de aplicación.
- Y cualquieras otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación."

19.- Aprobar acuerdo de colaboración con CCOO, UGT, CES, FAECTA y FEANSAL, para la prevención de riesgos laborales.

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>.- Aprobar el acuerdo marco de colaboración para la Prevención de Riesgos Laborales con Comisiones Obreras (C.C.O.O), la Unión General de Trabajadores (U.G.T), la Confederación de Empresarios de Sevilla, la Federación Andaluza de Empresarios Cooperativas de Trabajo Asociado (Faecta) y la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), que se adjunta como Anexo a la presente propuesta formando parte de la misma.

El texto del anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

"ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR Y EMPLEO, LAS ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS, LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE SEVILLA, FAECTA Y FEANSAL.

En Sevilla ade 2017

De una parte con DNI: Sractuando en representación del Excmo Ayuntamiento de Sevilla con CIF XXXXXX y domicilio en Plaza Nueva 1, Sevilla interviene en virtud de las competencias que le son conferidas.
De otra parte, Dactuando en calidad de Secretario General de la
Unión Provincial de Comisiones Obreras de Sevilla con CIF: XXXXXX y
domiciliada en Calle Trajano.
Dactuando en calidad de Secretario General de la Unión
Provincial de la Unión General de Trabajadores de Sevilla con CIF XXXXXX y
domiciliada en Avda. Blas Infante 4, 41011 Sevilla.
Dactuando en calidad de Presidente de la CES.
Dactuando en calidad de Presidente de FAECTA.
Dactuando en calidad de Presidente de FEANSAL.

Las partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para obligarse y suscribir el presente Acuerdo de Colaboración.

MANIFIESTAN

Al Ayuntamiento compete, en tanto que poder público, velar por la salud e higiene en el trabajo, función que el artículo 40.1 del texto constitucional confiere a todos los poderes públicos.

A las organizaciones sindicales y empresariales, corresponde la defensa y promoción de los intereses que les son propios, como les encomienda el artículo 7 de la norma fundamental, conscientes de que la lucha contra la siniestralidad laboral afecta tanto a las personas trabajadoras como a las empresas.

Que existe la necesidad de tener un marco común de encuentro con el objetivo de complementar la actuación de los órganos que tiene la competencia en esta materia.

Que habiendo aprobado por Junta de Gobierno, en fecha de 1 de abril del 2016, por parte de la ciudad de Sevilla las "Directrices de Cláusulas Sociales y medioambientales" donde se contempla la obligación en las licitaciones públicas de cumplir con la materia objeto de este Acuerdo.

Asimismo, de conformidad con los presupuestos acordados con los presupuestos municipales de 2017.

De igual forma, las partidas presupuestarias que el Ayuntamiento apruebe anualmente en esta materia, serán ejecutadas en los técnicos que procedan, con la colaboración de los firmantes del presente acuerdo.

La ejecución con la colaboración de los firmantes deberá concretarse en convenios o adendas (entre todos o parte de los firmantes).

Por todo ello, las partes aceptan suscribir el presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

CLÁUSULAS

<u>PRIMERA</u>: Observatorio de Salud Laboral de la ciudad de Sevilla.

- La ciudad de Sevilla trabaja, colabora y se organiza a través de las redes de empleo existentes en los territorios de su municipio. En estas redes se coopera y se establecen acuerdos para el desarrollo de líneas políticas en materia de empleo. Suponen un Observatorio pegado a la realidad sociolaboral y de prevención de riesgos laborales que nos proporcionan los indicadores básicos para el conocimiento en la materia.
- A través de la creación del Observatorio de la Salud Laboral se incorporará de manera efectiva la "seguridad laboral " como materia de observación en las redes de empleo, haciendo visible la necesidad de una cultura preventiva y un compromiso colectivo general para la vigilancia de la salud en el trabajo.
- Celebrar dos encuentros anuales, uno en el primer semestre del año y otro en el segundo semestre en el que demos cuenta de los datos disponibles tanto cuantitativos como cualitativos, así cómo llegar a compromisos de posibles actuaciones concretas para el semestre siguiente. La Dirección General de Empleo será la encargada de convocar a los firmantes a dicha reunión, remitiéndoles los datos disponibles con anterioridad a la celebración de la misma. Asimismo, se podrá invitar a personas y entidades expertas en la materia así como representantes de otras Delegaciones municipales, así como todos los demás miembros firmantes, que pudiese ofrecernos una visión y una serie de actuaciones en esta materia para su prevención. A la convocatoria deberán asistir como mínimo dos representantes de cada uno de las organizaciones firmantes del presente Acuerdo.
- Se realizará una Jornada Anual de PRL, cuyo contenido y programación se consensuará con las organizaciones firmantes, en la que abordar materias de

actualidad y problemáticas de PRL que hayan podido manifestarse en el ámbito municipal.

- Asimismo, el Ayuntamiento de Sevilla impulsará campañas de sensibilización y exposiciones junto a las organizaciones firmantes, al objeto de extender la cultura de la prevención, aprovechando los medios y posibilidades de difusión de Empresas Municipales, Organismos Autónomos y el propio Ayuntamiento. Entre estas actuaciones, se prevén campañas específicas sobre materias y colectivos a propuesta de las organizaciones firmantes, incidiendo especialmente en pymes, empresas adjudicatarias, espacios de concentración empresarial, colectivos y sectores más vulnerables.
- Desde el Observatorio, se impulsará la colaboración con el Consejo Económico y Social de Sevilla para la emisión de informes, estudios y/o jornadas sobre la salud en el trabajo y la incidencia de la misma sobre aspectos como la movilidad y seguridad vial, planificación urbanística, políticas ante el cambio climático, etc.

<u>SEGUNDA</u>: Vigilancia del cumplimiento en materia de Salud y Seguridad Laboral de la Cláusulas Sociales y medioambientales en las licitaciones públicas del Ayuntamiento de Sevilla.

- El Ayuntamiento de Sevilla vigilará que en todas las licitaciones públicas se tengan en cuenta las referidas al cumplimiento de la norma en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Ayuntamiento de Sevilla hará un seguimiento de los compromisos adquiridos por las empresas adjudicatarias de las licitaciones públicas en Prevención de Riesgos laborales.
- Creación de Comisión de Seguimiento para trabajar la redacción idónea de pliegos en materia de PRL, campañas de sensibilización y formación de técnicos y plantillas en las empresas, con seguimiento de la actividad preventiva en este ámbito. Ante cualquier incidencia urgente detectada en las empresas por las organizaciones firmantes, se realizará convocatoria urgente de la Comisión.
- Todos los firmantes del Acuerdo evaluarán la implementación en las Cláusulas Sociales y Medioambientales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

TERCERA: Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes firmantes adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, la integridad, y la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso.

<u>CUARTA</u>: Vigencia y extinción de las adhesiones al Acuerdo.

El presente acuerdo tendrá una vigencia durante el presente mandato, pudiéndose producir modificaciones o aspectos concretos a desarrollar en cualquier momento del mismo.

Prorrogable tácitamente, salvo denuncia expresa de las partes con una antelación mínima de un mes dirigida a la Delegación competente en materia de Empleo.

QUINTA: Fuero competente.

Para resolver cuantas cuestiones puedan surgir de la interpretación y aplicación de este Acuerdo se creará una Comisión de Seguimiento.

Si esta comisión no resolviera las mismas, las partes, previa mediación por los procedimientos que estén establecidos y fueran de aplicación, caso de persistir las posibles controversias, se someterán expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

Las partes aceptan las estipulaciones precedentes y, en prueba de su conformidad, lo firman."

20.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de suministro de materiales de limpieza destinados a las Unidades en las distintas Zonas del Proyecto Andalucía Orienta.

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>: Aprobar el expediente plurianual para la contratación mediante procedimiento menor de un suministro de material de limpieza que se destinarán en las Unidades en las distintas zonas del Proyecto Andalucía Orienta.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto de 2018 un crédito por el importe de 525,00 € para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad. Tratándose de un expediente plurianual, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En

caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

<u>TERCERO</u>: El contrato Suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/000854

Objeto: Instruido para contratar por procedimiento menor el suministro de material de limpieza que se destinarán en las Unidades en las distintas zonas del Proyecto Andalucía Orienta.

Adjudicatario: RUBIO DIAZ HERMANOS S.L. (XXXXXX).

Cuantía del Contrato: 1.488,06 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: $312,49 \in$. Importe Total: $1.800,55 \in$.

Porcentaje único de baja ofertado 24,6%, aplicable a todos y cada uno de los precios

unitarios recogidos en el PPT.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
60401.24179.2211060/17 Productos de limpieza y aseo	1.275,55 Euros
60401.24179.2211060/18 Productos de limpieza y aseo.	525,00 Euros

Plazo de ejecución: Desde la notificación de la adjudicación hasta el 30 de junio de 2018.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor. Concurrencia con fiscalización previa. Artículo 111 en relación con el artículo 138 TRLCSP.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002348.

21.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de suministro de materiales de oficina destinados a las Unidades en las distintas Zonas del Proyecto Andalucía Orienta.

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>: Aprobar el expediente plurianual para la contratación mediante procedimiento menor de un suministro de material de oficina que se destinarán en las Unidades en las distintas zonas del Proyecto Andalucía Orienta.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto de 2018 un crédito por el importe de 6.500,00 € para atende las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad. Tratándose de un expediente plurianual, la

ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

<u>TERCERO</u>: El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/000893.

Expte.: Reg. Interno: 58/2017.

Objeto: Instruido para contratar un suministro de material de oficina que se destinarán en las Unidades en las distintas zonas del Proyecto Andalucía Orienta.

Adjudicatario: PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.L. XXXXXX.

Cuantía del Contrato: 17.997,85 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 3.779,55 €. Importe Total: 21.777,40 €.

Porcentaje único de baja ofertado 20%, aplicable a todos y cada uno de los precios

unitarios recogidos en el PPT.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
60401.24179.2200060/2017 "Material de Oficina"	15.277,40 Euros
60401.24179.2200060/2018 "Material de Oficina"	6.500,00 Euros

Plazo de ejecución: Desde la notificación de la adjudicación hasta el 30 de junio de 2018.

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor. Concurrencia con fiscalización previa. Artículo 111 en relación con el artículo 138 TRLCSP.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002348.

22.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a dos entidades.

<u>ACUERDO</u>

<u>PRIMERO.-</u> Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Expte.: 48/2015 (P.S. 79.01).

Concepto: Sevilla Solidaria 2016. Nº de C.I.F. de la entidad: XXXXXX.

Nombre de la entidad: Asociación Entre Amigos.

Proyecto "La Tortuga". C.S.S. Polígono Sur.

Importe subvencionado: 11.700,00 €. Importe justificado: 11.754,88 €.

Expte: 19/2016. Concepto: Convenio.

N° de C.I.F. de la entidad: XXXXXX.

Nombre de la entidad: Asociación Familia Vicenciana.

Proyecto: Miguel de Mañara.

Importe subvencionado: $500.000,00 \in$. Importe justificado: $527.473,54 \in$.

<u>SEGUNDO</u>: Dar traslado del acuerdo precedente a la intervención y a las entidades interesadas a los efectos oportunos.

23.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de "Servicio de Ayuda a Domicilio, Lote 1" (Casco Antiguo, Triana, Los Remedios).

<u>ACUERDO</u>

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de "Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Sevilla, LOTE 1 (Casco Antiguo, Triana, Los Remedios) adjudicado a la Entidad AZVASE S.L. con CIF: XXXXXX, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 3 de marzo de 2017, por el periodo de un año computado desde el 1 de abril de 2017 y por un importe de 6.076.567,66 € (IVA incluido) al objeto de adecuar la distribución del gasto entre anualidades al ritmo de ejecución del contrato, tal y como se indica a continuación:

Anualidad 2017:

60101.23123.2279960: 3.362.919,09 €. 60101.23122.2279960: 196.695,43 €. 60101.23122.22799: 865.088,26 €.

Anualidad 2018:

60101.23123.2279960: 1.120.973,03 €. 60101.23122.22799: 530.891,85 €.

Supeditado en todo caso a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2018 para financiar las obligaciones derivadas del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP. En caso contrario el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

<u>SEGUNDO</u>.- Ajustar el compromiso de gasto futuro a la cuantía de $1.651.864,88 \in \text{al}$ que asciende el importe de adjudización imputable al presupuesto del ejercicio 2018.

<u>TERCERO</u>.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención Municipal.

24.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de mobiliario y otros enseres para situaciones de emergencia social.

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

<u>SEGUNDO</u>: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares) del Suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

<u>TERCERO</u>: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2017	30.000,00 euros
2018	90.000,00 euros

Respecto a las anualidades futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

<u>CUARTO</u>: Declarar la urgencia del expediente de contratación al objeto de tener adjudicado el contrato antes de la finalización del contrato actualmente vigente, y poder así atender las necesidades de equipamiento básico de las familias en situaciones de emergencia social, con los efectos previstos en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO: El contrato suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/000362.

Objeto: Suministro de mobiliario y otros enseres para situaciones de emergencia

social.

Cuantía del Contrato: 99.173,56 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 20.826,44 €. Importe total: 120.000,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
60101.23108.78900	30.000,00 Euros
60101.23108.78900	90.000,00 Euros

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

Plazo máximo de ejecución: La duración máxima del contrato es de 1 año, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato. El plazo de ejecución estimado para su comienzo y finalización, en virtud del art. 26g) del TRLCSP es entre el día 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002374.

25.- Aprobar con carácter definitivo la concesión de subvenciones dentro de la convocatoria "Sevilla Solidaria 2017".

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>.- Aprobar con carácter definitivo (Documento Contable "O") la concesión de subvenciones a las entidades que se relacionan a continuación y para los proyectos y por el importe que asimismo se señala, dentro de la Convocatoria de Subvenciones de Sevilla Solidaria 2017.

A dichas entidades se le concedió subvención de forma provisional por Junta de Gobierno de fecha 16 de junio de 2017, adquiriendo carácter definitivo una vez se ha presentado por las entidades beneficiarias la aceptación de las subvenciones propuestas y tras haberse comprobado que se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

ÁMBITO: LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Línea 1: Desarrollo de la autonomía personal y social, a través del ocio y/o actividades que favorezcan la autonomía personal y social.

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	PTOS.	IMPORTE SUBVENCIÓN
96.02	FUNDACION TUTELAR TAU	APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO CON DISCAPACIDAD JURIDICA MODIFICADA	68	4.421,00 €
12.01	ASOCIACION ANDALUZA DE EPILEPSIA APICE	XVI PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR PARA LAS FAMILIAS Y PERSONAS CON EPILEPSIA	67	4.356,00 €
41	ASOCIACION SEVILLANA SINDROME DE ASPERGER	PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO CONDUCTUAL EN EL ESPECTRO AUSTISTA	67	4.356,00 €
123.02	ASOCIACION ALBATROS ANDALUCIA	MI OCIO IMPORTA	64	4.161,00 €
135	ASOCIACION SEVILLANA DE PADRES CON HIJOS CON ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA (ASPHEBH)	RECONOCERSE. PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y SOCIAL EN PERSONAS CON ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA	62	4.031,00 €
63.01	ASOCIACION COMPAÑÍA DANZA MOBILE	TALLERES DE CREACION ARTISTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	61	3.966,00 €
89	ASOCIACION INCLUOCIO	QUEDAMOS. OCIO PARA TODOS	61	3.966,00 €

105.01	ALCED CIDALDA	SALDE TI CON EL OCIO	61	2 066 00 £
105.01	ALCER GIRALDA	SAL DE TI CON EL OCIO	61	3.966,00 €
144.01	ASAENES (ASOCIACION DE FAMILIARES, ALLEGADOS Y PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE)	DESARROLLO DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y SOCIAL EN PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL: PROYECTO DE APOYO EN EL DOMICILIO, ACOMPAÑAMIENTOS Y ACTIVIDADES DE OCIO	61	3.966,00 €
102.02	ASOCIACION SEVILLANA DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO DACE	DESARROLLO Y APOYO PERSONAL Y SOCIAL DE MENORES Y JOVENES CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO Y SUS FAMILIAS	60	3.901,00 €
71.01	ASOCIACION CENTRO PASOS	PROYECTO DE OCIO DEPORTIVO CON NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS	59	3.836,00 €
145	ASOCIACION DE MUJERES SORDAS DE SEVILLA "ACCEDE"	PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y HABILIDADES SOCIALES DE MUJERES SORDAS	59	3.836,00 €
149.01	ASOCIACION DE ENFERMOS DE PARKINSON DE SEVILLA (PARKINSON SEVILLA)	TALLER DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PAR ENFERMOS DE PARKINSON	59	3.836,00 €
61	ASPACE SEVILLA	EL OCIO COMO HERRAMIENTA DE INTERVENCION SOCIAL, PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE ASPACE	57	3.672,94 €
29.01	ASOCIACION EN DEFENSA DE LA ATENCION A LOS TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD, AVANCE	EXPRESATE	56	3.641,00 €
141	ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES SORDAS DE SEVILLA "JUAN LUIS MARROQUIN"	DESARROLLO DE LA AUTONOMIA PERSONAL EN PERSONAS MAYORES SORDAS A TRAVES DE LA FORMACION	55	3.576,00 €
149.02	ASOCIACION DE ENFERMOS DE PARKINSON DE SEVILLA (PARKINSON SEVILLA)	TALLER DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIALES PARA ENFERMOS DE PARKINSON	54	3.511,00 €
4	ASOCIACION AUTISMO SEVILLA	SERVICIO DE PROMOCION Y AUTONOMIA PERSONAL PARA PERSONAS CON AUTISMO DE SEVILLA	51	3.320,67 €
	TOTAL			70.319,61 €

ÁMBITO: LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL POBLACIÓN CHABOLISTA.

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	PTOS	IMPORTE PROPUESTA SUBV.
113.2	ASOCIACION MANOS ABIERTAS CON NORTE	PROYECTO DE INTERVENCION CON FAMILIAS REALOJADAS DE EL VACIE "ENTRETOD@S"	47	5.439,78 €
TOTAL			5.439,78 €	

ÁMBITO: LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	PTOS	IMPORTE PROPUESTA SUBV.
131	HERMANAS OBLATAS DEL SANTISIMO REDENTOR	APOYO SOCIOEDUCATIVO, OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MENORES EN RIESGO SOCIAL	52	2.687,00 €
12.02	ASOCIACION ANDALUZA DE EPILEPSIA APICE	CON LA SENSIBILIZACION EVITAMOS EL ESTIGMA SOCIAL CON LA EPILEPSIA	45	2.325,15 €
22	CENTRO JUVENIL STA. Mª MICAELA- RR.ADORATRICES	CASA DE ACOGIDA DAMARIS	45	2.325,15 €
28	AIE SOCIEDAD DE GESTION	SERVICIO DE PROMOCION SOCIOLABORAL PARA MUSICOS PROFESIONALES	45	2.325,15 €
142	ASOCIACION LA REGAERA	TEJIENDO PUENTES	43	2.221,81 €
	TOTAL			11.884,26 €

<u>SEGUNDO</u>.- Delegar en la persona titular de la Dirección General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo la resolución de las incidencias que pudieran plantearse en relación a los plazos de ejecución de los proyectos subvencionados dentro de la convocatoria de subvenciones "Sevilla Solidaria 2017", así como otras modificaciones de los proyectos por circunstancias sobrevenidas y motivadas.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptados a las entidades interesadas conforme a lo establecido en la base decimoquinta de la convocatoria "Sevilla Solidaria 2017", publicado extracto de la misma en el BOP núm. 284, de fecha 9 de diciembre de 2016, y en el BOP núm. 295, de fecha 22 de diciembre de 2016, así como al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

26.- Adjudicar el contrato de servicio de limpieza de distintos centros y dependencias adscritos a la Dirección General de Acción Social.

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>.- Excluir de la licitación relativa al servicio de limpieza del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes a la siguiente empresa por los motivos que a continuación se indican:

UTREMULTIGESTIÓN S.L.: Al no haber presentado justificación de la normalidad y no temeridad de la oferta y no poder concluir que la oferta presentada por dicha empresa pueda ser cumplida en el marco de lo exigido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas administrativas particulares que rigen el expediente de referencia, tal y como establece el Acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 27 de junio de 2017, a la vista del informe del Servicio de Administración de los Servicios Sociales de fecha 21 de junio de 2017, el cual se adjuntará en la notificación de la adjudicación del contrato.

<u>SEGUNDO</u>.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº Orden	Empresa	Porcentaje de	Total
		baja	
1	INNOVADORA GLOBAL	19,26%	100
	SOLUCIONES S.L.		
2	GARRO VERDE S.L.U.	18,63%	96,73
3	PIAMONTE MSI S.L.	17,81%	92,47
4	FERRONOL CONSULTORÍA	15,09%	78,35
	INTERNACIONAL DE SERVICIOS		
	S.L.		
5	LIMPIEZAS LICOE S.L.U.	13,33%	69,21
6	VERDIBLANCA DE MEDIO	11,11%	57,68
	AMBIENTE S.L.U.		
7	SERVICIOS DE LIMPIEZA	11,01	57,11
	HERMANOS DELGADO DÍAZ S.L.		

8	AEMA HISPÁNICA S.L.	10,01%	51,97
9	INTEGRA MGSI CEE ANDALUCÍA	8,53%	44,29
	S.L.		
10	TEMPO FACILITY SERVICES S.L.U.	8,22%	42,68
11	MARGON COLECTIVIDADES S.L.	8,00%	41,54
12	PIAMONTE SERVICIOS	6,38%	33,13
	INTEGRALES S.A.		
13	SOLDENE S.A.	4,15%	21,55
14	HÁBITAT SERVICIOS	3,75%	19,47
	MEDIOAMBIENTALES S.L.		
15	EULEN S.A.	2,81%	14,59

<u>TERCERO</u>.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/000221.

OBJETO: Servicio de limpieza de distintos centros y dependencias adscritos a la

Dirección General de Acción Social.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 90.506,00 € (IVA no incluido).

PRECIOS/HORA LICITACIÓN:

Los precios hora de licitación, en función de la jornada y de la franja horaria, estando el 21% del IVA excluido, serían los siguientes:

Precio hora diurna, de lunes a viernes: 13,50€.

Precio hora nocturna, en fines de semana o festivos: 14,18€.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 90.506,00 €.

IMPORTE DEL IVA: 19.006,26 €. IMPORTE TOTAL: 109.512,26 €.

IMPORTE PRECIO HORA DE ADJUDICACIÓN. El importe del precio/hora de adjudicación, IVA no incluido, (porcentaje de baja a aplicar del 19,26 %) será de:

Precio hora diurna, de lunes a viernes: 10,90€.

Precio hora nocturna, en fines de semana o festivos: 11,45€.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
60101.23102.22700/17	23.028,27 Euros
60101.23102.22700/18	86.483,99 Euros

Supeditado en todo caso a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2018 para financiar las obligaciones derivadas de mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de

14 de noviembre. En caso contrario el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

ADJUDICATARIO: INNOVADORA GLOBAL SOLUCIONES, S.L., con CIF XXXXXX.

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: 1 año, 2 meses y 9 días, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

GARANTÍA DEFINITIVA: 4.525,30€.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002374.

27.- Adjudicar el contrato de servicio de hostales y otros alojamientos de emergencia.

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>: Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo al criterio de valoración establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

LICITADORES	PORCENTAJE DE BAJA	PUNTUACIÓN
PENSION CASA MANOLO,	10.000/	100
DIAZ OBREGON, S.L.	10,00%	100 puntos

<u>SEGUNDO</u>: Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 27/17 FACTUM 2017/000730.

OBJETO: Instruido para la contratación administrativa del Servicio de Hostales y otros Alojamientos de Emergencia.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 60.000,00 € (IVA no incluido).

IMPORTE DEL IVA 10%: 6.000,00 €.

IMPORTE TOTAL: 66.000,00 €.

PRESUPUESTO LICITACION, UNITARIO BASE DE LAS HABITACIONES Y MANUNTENCION IVA EXCLUIDO:

ALOJAMIENTOS	TEMPORADA BAJA PRECIO IVA EXLUIDO.	TEMPORADA ALTA. PRECIO IVA EXCLUIDO
Habitación individual con baño compartido	25€	33€
Habitación individual con baño privado	32€	48€
Habitación doble con baño compartido	35€	55€
Habitación doble con baño privado	42€	64€
Habitación doble con baño compartido uso individual	30€	45€
Habitación doble con baño privado uso individual	36€	60€
Habitación triple con baño compartido	45€	60€
Habitación triple con baño privado	54€	75€
Habitación cuádruple con baño compartido	50€	65€
Habitación cuádruple con baño privado	60€	80€
Cama supletoria	18€	18€
MANUNTENCIÓN	PRECIO IVA EXCLUIDO.	
Desayuno	2.50€	
Almuerzo	9.30€	
Cena	8.30€	
Desayuno + Almuerzo	11.50€	
Desayuno + Almuerzo + Cena	19.50€	
Desayuno + Cena	11.50€	
Picnic	3€	

Г

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 60.000,00 € (IVA no incluido).

IMPORTE DEL IVA 10%: 6.000,00 €.

IMPORTE TOTAL: 66.000,00 €.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN UNITARIO DE LAS HABITACIONES Y MANUNTENCION IVA EXCLUIDO.

ALOJAMIENTOS	TEMPORADA BAJA PRECIO IVA EXLUIDO.	TEMPORADA ALTA. PRECIO IVA EXCLUIDO
Habitación individual con baño compartido	22.50€	29.70€
Habitación individual con baño privado	28.80€	43.20€
Habitación doble con baño compartido	31.50€	49.50€
Habitación doble con baño privado	37.80€	57.60€
Habitación doble con baño compartido uso individual	27.00€	40.50€
Habitación doble con baño privado uso individual	32.40€	54.00€
Habitación triple con baño compartido	40.50€	54.00€
Habitación triple con baño privado	48.60€	67.50€
Habitación cuádruple con baño compartido	45.00€	58.50€
Habitación cuádruple con baño privado	54.00€	72.00€
Cama supletoria	16.20€	16.20€
MANUNTENCIÓN	PRECIO IVA EXCLUIDO.	
Desayuno	2.25€	
Almuerzo	8.37€	
Cena	7.47€	

Desayuno + Almuerzo	10.35€
Desayuno + Almuerzo + Cena	17.55€
Desayuno + Cena	10.35€
Picnic	2.70€

APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO

60101.23110.22799/17	53.570,00 Euros
60101.23110.22799/18	12.430,00 Euros

ADJUDICATARIO: PENSION CASA MANOLO, DIAZ OBREGON S.L. XXXXXX.

MOTIVACIÓN: Clasificación de la propuesta correspondiente a PENSION CASA MANOLO, DIAZ OBREGON., siendo la única oferta presentada, como la oferta económicamente más ventajosa en atención al resultado obtenido en la valoración del criterio determinado en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la prestación del Servicio de Hostales y otros Alojamientos de Emergencias, en el informe emitido por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales de fecha 14 de julio de 2017, relativo a la valoración de la propuesta económica, ofertando un porcentaje de baja de a aplicar al precio de las habitaciones y Manutención de 10,00%, obteniendo la citada entidad una puntuación total de 100 puntos.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado sin publicidad.

TERCERO: Notificar a la Intervención Municipal y a los interesados.

28.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de rescate, recogida y protección de animales para el año 2018.

ACUERDO

<u>PRIMERO:</u> Aprobar la prórroga del contrato de servicios cuyas especificaciones se indican.

<u>SEGUNDO</u>: Aprobar el gasto total de 76.012,20 € correspondiente al periodo de ejecución de la prórroga del contrato, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, quedando supeditada la ejecución del contrato, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

<u>TERCERO</u>: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto que se indica, los importes que, así mismo, se relacionan por anualidades:

PRESUPUESTO 2018

Aplicaciones	Importes
60106.31103.22799	76.012,20 Euros

<u>CUARTO:</u> El contrato servicios que se prorroga y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2016/000789/PROR1.

Objeto: Prórroga del servicio de RESCATE, RECOGIDA Y PROTECCIÓN DE

ANIMALES PARA EL AÑO 2018.

Cuantía del Contrato: 62.820 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 13.192,20 €. Aplicación presupuestaria del gasto:

PRESUPUESTO 2018

Aplicaciones	Importes
60106.31103.22799	76.012,20 Euros

CONTRATISTA: ASESORIA VETERINARIA ALIMENTARIA S.L. XXXXXX. Garantía definitiva: 3.141,00 €.

Plazo de ejecución: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

<u>IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</u>

29.- Aprobar la convocatoria de los XX Premios de la Mujer.

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>: Aprobar la Convocatoria de los XX Premios de la Mujer, que ha de regir el mismo y que se incluyen en el expediente.

<u>SEGUNDO</u>: Aprobar el gasto que supondrá la concesión del mencionado Premio y que contará con una dotación de 3.500 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 50401.23115.48101.

30.- Aprobar la convocatoria de la oferta formativa del Programa "Educar en Igualdad".

<u>ACUERDO</u>

<u>PRIMERO</u>: Aprobar las Bases y Convocatoria correspondiente a la Oferta formativa del programa "Educar en Igualdad", del Servicio de la Mujer del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, en materia de Coeducación y Relaciones Igualitarias y Saludables, dirigida a los centros de enseñanza oficiales de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas de la ciudad de Sevilla para el curso escolar 2017/2018.

<u>SEGUNDO</u>: Aprobar el modelo de Convenio incluido en las presentes Bases y facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria para la firma del mismo con cada uno de los centros seleccionados.

DISTRITO TRIANA

31.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

<u>ACUERDO</u>

<u>PRIMERO</u>: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención de las siguientes Entidades por los importes y fines que se señalan:

Destinatario subvención: ASOC. DE MUJERES ENTRE DOS RIOS.

C.I.F.: XXXXXX.

Importe subvención: 739,91 €. Fines: Visita Cultural a Cádiz.

<u>SEGUNDO</u>: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de Sevilla.

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

32.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

<u>ACUERDO</u>

<u>PRIMERO</u>.- Aceptar el reintegro voluntario parcial y los intereses de demora abonados por la entidad beneficiaria de la subvención que a continuación se detalla:

Perceptor: ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA BELLAVISTA (AFIBELL).

NIF: XXXXXX. Expte.: 22/16, P.S. 12.

Importe concedido: 1.035,94 €. Importe reintegrado: 79,36 €.

Intereses de demora abonados: 1,21 €.

<u>SEGUNDO</u>.- Aprobar la cuenta justificativa de la entidad citada en el dispositivo primero, relativa a la aplicación parcial de la subvención a la finalidad y por el importe que se indican:

Finalidad: Gastos de Funcionamiento.

Importe justificado: 956,58 €.